MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Girón, 06 AGO 2026

986
06 AGO 2026

Señores

GRUPO REODIESEL S.A.S
NIT 901582688-1.
FARID JESSID LERECH OSORIO
Representante Legal.
C.C. 1.098.657.638
Girón (Santander)
Telf. 3177525888

Ref. Carta de Comunicación Aceptación de la Oferta No.

Proceso de Mínima Cuantía SA-MC-26-021

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Girón, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **GRUPO REODIESEL S.A.S con NIT 901582688-1., Representado Legalmente por FARID JESSID LERECH OSORIO - C.C. 1.098.657.638.**

DATOS DEL CONTRATO

PRIMERO. OBJETO: DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON.

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Las especificaciones de los exámenes objeto del contrato son las siguientes:

En cumplimiento del objeto **DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON.**

986

Las especificaciones técnicas serán las siguientes:

El municipio de Girón atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que esta sea menor al precio unitario estimado, **EL MUNICIPIO DE GIRÓN ADJUDICARÁ AL PROPONENTE SELECCIONADO LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA ESTE CONTRATO**.

El contratista deberá realizar los siguientes análisis, pruebas, inspecciones, mediciones, verificación y demás así:

La maquinaria de propiedad del municipio de Giron que será objeto de análisis y avaluó es:

ITEM	TIPO VEHICULO	CANT
1	RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	1
2	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	1
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	1
4	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	1
5	VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	1
6	TRACTO CAMION CHEVROLET SUPER BRIGADIER	1

Bajo las anteriores premisas, se requiere contratar el DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON"

ALCANCE DIAGNOSTICO DE MAQUINARIA	RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	TRACTOCAMIÓN CHEVROLET SUPER BRIGADIER
INSPECCION VISUAL DE COMPONENTES EXTERNOS GENERAL	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE COMPRESION DE CILINDROS DE MOTOR	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE REVOLUCIONES MINIMAS Y MAXIMAS DE MOTOR					■	■
PRUEBA DE HOLGURA VALVULAR	■	■	■	■	■	■
SERVICIO DE ESCANER	■	■	■	■	■	
PRUEBA DE PRESION DE LUBRICACION DE MOTOR	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE VACIO SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE	■	■	■	■	■	■
MEDICION DE TENSION DE CORREA DE MOTOR	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE PRESION DE SISTEMA HIDRAULICO	■	■	■	■	■	
PRUEBA DE PRESION DE CONTROL DE FRENADO	■	■	■	■		
MEDICION ULTRASÓNICA DE ALTURA DE LAMINAS DE TAMBOR					■	
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN SISTEMA DE REFRIGERACION	■	■	■	■	■	■
ANALISIS DE INGENIERIA Y DATOS (INCLUYE NUMERO DE PARTES Y APUS)	■	■	■	■	■	■
PRUEBA DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	■	■	■	■	■	
MEDICION ULTRASÓNICA DE ALTURA DE LAMINA DE VERTEDERA (8 MUESTRAS)				■		
VERIFICACION DE SISTEMA DE CAMBIOS DE VELOCIDAD DE TRASLACION				■		
PRUEBA DE PRESION DE BAJA DE COMBUSTIBLE	■	■	■	■	■	
PRUEBA DE PRESION DE CARGA DE SERVOTRANSMISIÓN	■	■		■		
VERIFICACION DE SISTEMA DE CAMBIOS DE VELOCIDAD DE SERVOTRANSMISION	■	■		■		
VERIFICACIÓN DE HOLGURAS DE ARTICULACION	■	■	■	■	■	
MEDICION ULTRASÓNICA DE ALTURA DE LAMINA DE BALDE Y CUCHARON	■	■				
PRUEBA DE PRESION DE CONTROL DE FLUJO NEGATIVO			■			
MEDICION ULTRASÓNICA DE ALTURA DE LAMINA DE BALDE			■			
VERIFICACIÓN DE ESTADO DE TREN DE RODAJE Y VELOCIDAD DE TRASLACIÓN			■			
LIBRO IMPRESO A COLOR CON PASTA DURA	■	■	■	■	■	■

De cada una de las maquinas se deberá realizar y entregar:

RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K:

- Inspección visual de componentes externos general
- Prueba de compresión de cilindros de motor
- Prueba de holgura valvular
- Servicio de escáner
- Prueba de presión de lubricación de motor
- Medición de tensión de correa de motor
- Prueba de presión de sistema hidráulico
- Prueba de presión de control de frenado
- Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
- Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
- Prueba de sistema de aire acondicionado
- Prueba de presión de baja de combustible
- Prueba de presión de carga de servotransmisión
- Verificación de sistema de cambios de velocidad de servotransmisión
- Verificación de holguras de articulación
- Medición ultrasónica de altura de lámina de balde y cucharón
- Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK:

- Inspección visual de componentes externos general
- Prueba de compresión de cilindros de motor
- Prueba de holgura valvular
- Servicio de escáner
- Prueba de presión de lubricación de motor
- Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
- Medición de tensión de correa de motor
- Prueba de presión de sistema hidráulico
- Prueba de presión de control de frenado
- Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
- Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
- Prueba de sistema de aire acondicionado
- Prueba de presión de baja de combustible
- Prueba de presión de carga de servotransmisión
- Verificación de sistema de cambios de velocidad de servotransmisión
- Verificación de holguras de articulación
- Medición ultrasónica de altura de lámina de balde y cucharón,
- Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200

- Inspección visual de componentes externos general
- Prueba de compresión de cilindros de motor
- Prueba de holgura valvular
- Servicio de escáner
- Prueba de presión de lubricación de motor
- Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
- Medición de tensión de correa de motor
- Prueba de presión de sistema hidráulico
- Prueba de presión de control de frenado
- Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
- Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
- Prueba de sistema de aire acondicionado
- Prueba de presión de baja de combustible
- Verificación de holguras de articulación
- Prueba de presión de control de flujo negativo
- Medición ultrasónica de altura de lámina de balde
- Verificación de estado de tren de rodaje y velocidad de traslación
- Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G:

- Inspección visual de componentes externos general
- Prueba de compresión de cilindros de motor
- Prueba de holgura valvular
- Servicio de escáner
- Prueba de presión de lubricación de motor
- Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
- Medición de tensión de correa de motor
- Prueba de presión de sistema hidráulico
- Prueba de presión de control de frenado
- Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
- Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
- Prueba de sistema de aire acondicionado
- Medición ultrasónica de altura de lámina de vertedera (8 muestras)
- Verificación de sistema de cambios de velocidad de traslación
- Prueba de presión de baja de combustible
- Prueba de presión de carga de servotransmisión
- Verificación de sistema de cambios de velocidad de servotransmisión

- Verificación de holguras de articulación
- Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO:

- Inspección visual de componentes externos general
- Prueba de compresión de cilindros de motor
- Prueba de revoluciones mínimas y máximas de motor
- Prueba de holgura valvular
- Servicio de escáner
- Prueba de presión de lubricación de motor
- Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
- Medición de tensión de correa de motor
- Prueba de presión de sistema hidráulico
- Medición ultrasónica de altura de láminas de tambor
- Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
- Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
- Prueba de sistema de aire acondicionado
- Prueba de presión de baja de combustible
- Verificación de holguras de articulación
- Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

TRACTOCAMIÓN CHEVROLET SUPER BRIGADIER:

- Inspección visual de componentes externos general
- Prueba de compresión de cilindros de motor
- Prueba de revoluciones mínimas y máximas de motor
- Prueba de holgura valvular
- Prueba de presión de lubricación de motor
- Prueba de vacío de sistema de alimentación de combustible
- Medición de tensión de correa de motor
- Prueba de estanqueidad en sistema de refrigeración
- Análisis de ingeniería y datos (incluye número de partes y APUs)
- Servicio de avalúo comercial lonja con certificación RAA.

Las pruebas, ensayos, análisis, inspecciones y avalúos serán entregados en informe al supervisor junto con libro en las condiciones señaladas en el recuadro anterior.

TERCERO. CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($ 51.186.413,00) MCTE, incluido impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al **No. 26-00655** de fecha dieciocho (18) de junio de 2026.

Los valores a contratar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1.0	RETROCARGADOR JOHN DEERE 410K	UNIDAD	1	$8.991.566	$8.991.566
2.0	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK	UNIDAD	1	$9.105.264	$9.105.264
3.0	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE 200	UNIDAD	1	$8.991.566	$8.991.566
4.0	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G	UNIDAD	1	$9.701.188	$9.701.188
5.0	VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO	UNIDAD	1	$8.536.777	$8.536.777
6.0	TRACTOCAMIÓN CHEVROLET SUPER BRIGADIER	UNIDAD	1	$5.860.053	$5.860.053
PRESUPUESTO TOTAL				$ 51.186.413	

CUARTO. FORMA DE PAGO: El valor contractual se pagará de la siguiente manera: Mediante UN UNICO PAGO al cumplimiento del contrato y una vez entregados todos los diagnósticos y avalúos en las condiciones señaladas en el alcance del contrato, y con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. Las facturas de cobro correspondientes y las actas de recibo de pago, para su trámite deberán cumplir con todos los requisitos de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se derive. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá contrato.

NO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE TRANSPORTE (DECLARANTES)	2,5%
2	RETENCIÓN EN LA FUENTE TRANSPORTE (NO DECLARANTES)	3,5%
3	ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	2%
4	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
5	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
6	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
7	CONTRIBUCIÓN CONTRATOS Y ADICIONALES	3%
8	RETE-ICA	1%
9	AUTO RETENCIÓN DE LA SOBRE TASA BOMBERIL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LIQUIDADO SOBRE EL VALOR 1% DEL RETE ICA	5%
10	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4%

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la

PARÁGRAFO TERCERO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

QUINTO. PLAZO: Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, El plazo del presente contrato será CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato, sin exceder la presente vigencia fiscal.

SEXTO. SUPERVISOR: El supervisor del Contrato estará a cargo de **SANDRA LILIANA MACIAS LEAL - Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios o quien haga sus veces**, a quien le corresponde certificar el cumplimiento de las obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

SEPTIMO. GARANTIAS: El proponente favorecido, para el acto contractual a suscribir deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 — 32 Parque Principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

C. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

D. **RESPONSANBILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor de esta garantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su cuya vigencia será igual al plazo del contrato.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este documento, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminaciones por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

NOVENO. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con la autorización escrita del Municipio de Girón.

DECIMO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros.

DECIMO PRIMERO. MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar los elementos objeto del contrato en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

DECIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN: Además de los eventos previos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

DECIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará según lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o indirectamente por el Municipio de Girón, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

DECIMO QUINTO. CADUCIDAD: El Municipio previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art.4º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón y su comunicación en el SECOP II y aceptación por parte del Contratista en dicha plataforma. Para su ejecución se requiere firma del acta respectiva de inicio, previa constitución y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella y expedición del registro presupuestal.

DECIMA SEPTIMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contempladas en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES

1) Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.

2) Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Dirección de recursos físicos e inventarios, por medio del Supervisor designado.

3) Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

4) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.

5) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

6) Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

7) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

8) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

9) Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.

10) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

11) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

12) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.

13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse

14) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

15) El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

16) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal con el Municipio.

17) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental, vigente y debe dar cumplimiento a la misma, por lo cual organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y manejo de escombros. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA. Lo anterior si hubiere lugar a ello.

18) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas y la Autoridad Ambiental, en especial lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*

19) Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

20) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios, u obras y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.

21) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Invitación Publica y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

DECIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.
- Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación.

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona– CPS Oficina de Contratación.

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.08 Pág. 1 de 1
		Versión:	01
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 06 AGO 2026

Doctora:

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios.
Municipio de Girón.

986

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato celebrado con **GRUPO REODIESEL S.A.S** y que se suscribió con el objeto **"DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON.".**

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISORA** del contrato cuyo objeto es: **"DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GIRON.".** A la Dra.
SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios.

Girón, 06 AGO 2026

Firma del notificado,

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios.
Municipio de Girón.
Proyectó y Elaboró: LKGT-CPS 004-2026.